

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso libre para la provisión de cinco plazas de Expertos de Asistencia Técnica vacantes en las Misiones de Asistencia Técnica que el Ministerio de Trabajo tiene establecidas en Bolivia y Nicaragua.

Esta Subsecretaria, a tenor de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61 de fecha 12 de marzo) por la que se aprueban las normas de reclutamiento, situación y actuación de los Expertos enviados por el Ministerio de Trabajo a Misiones de Asistencia Técnica en el extranjero, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes de Expertos de Asistencia Técnica que a continuación se detallan:

I. VACANTES QUE SE CONVOCAN

Las vacantes que se convocan son las siguientes:

Bolivia:

Experto en electrónica.
Experto en metal-mecánica.
Experto en madera.

Nicaragua:

Jefe de la Misión de Asistencia Técnica.
Experto en electrónica.
Experto en máquinas-herramientas.

Paraguay:

Experto en electricidad.
Experto en metal-mecánica.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. **Solicitud de plazas.**—Las instancias deberán dirigirse al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento (Oficina de Cooperación Social Internacional) acompañando detallado «currículum vitae», en el que se destacarán aquellos aspectos relacionados con las experiencias del aspirante en los campos objeto de la Misión a la que aspira. Si el aspirante solicita más de una vacante deberá remitir, para cada plaza en particular, una instancia y una copia del «currículum vitae».

El personal del Departamento o de sus Organismos autónomos o tutelados que deseen tomar parte en el concurso presentará sus instancias a través de la Dirección General de la que dependa, la que, a su vez, las cursará informadas a la Subsecretaria del Departamento (Oficina de Cooperación Social Internacional), teniendo presente que el plazo de recepción finaliza el día 14 de mayo próximo.

Los aspirantes libres deberán presentar las instancias en el Registro General del Ministerio, finalizando el plazo de recepción de las mismas el día 14 de mayo próximo, no admitiéndose las documentaciones que lleguen con posterioridad, cualquiera que sea la causa de su retraso.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados en la Oficina de Cooperación Social Internacional, a efectos de completar los puntos de juicio que se estimen necesarios para la selección final, pudiendo exigir, en su caso, la presentación de los documentos y justificantes que estime oportunos.

2. **Nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones.**—El nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones viene establecido por la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

3. **Documentación personal.**—Los Expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en regla su documentación personal: Pasaportes, certificados internacionales de vacunación, visados y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación al puesto de trabajo.

4. **Incorporación de los Expertos.**—Los Expertos deberán estar dispuestos para iniciar el cumplimiento de la Misión en las fechas previstas en su nombramiento.

Caso de que la Misión deba retrasar la fecha del comienzo de actividades, se comunicará el cambio de fechas al Experto en cuestión, con antelación suficiente.

En el caso de que por circunstancias ajenas al Departamento la Misión no llegue a efectuarse, quedarán sin efecto los nombramientos o contratos que se hubieran extendido a los Expertos seleccionados.

III. CONDICIONES ESPECIALES DE CONVOCATORIA PARA CADA VACANTE

Las condiciones especiales de convocatoria para cada vacante pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo,

en las Universidades Laborales, en las Gerencias Provinciales del Programa de Promoción Profesional Obrera y en la Oficina de Cooperación Social Internacional del Ministerio de Trabajo.

IV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se resolverá antes del 22 de mayo del corriente año, comunicándose seguidamente el resultado para conocimiento y efectos de los interesados y, en su caso, de las correspondientes autoridades.

V. PLAZAS DESIERTAS

La Subsecretaria se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad inherentes a la plaza convocada.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ultrera Molina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Ayudantes de Montes, existentes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado.

Vacantes diez plazas de Ayudantes de Montes en la plantilla de este Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas

Se convocan diez plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

A) Desarrollar por escrito un tema del anexo programa sobre trabajos y técnicas de repoblación forestal en el plazo de una hora.

B) Desarrollar por escrito un tema de libre elección del opositor referido a trabajos y técnicas de repoblación forestal en el plazo de una hora.

La fase del concurso se regirá por el baremo de méritos figurado en la base 7.1.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Poseer el título de Ingeniero Técnico de Montes, o Perito de Montes, o Ayudante de Montes, o las condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, en su caso.

3. Solicitudes

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Méritos que poseen de los comprendidos en la base 7.1.

3.2. Organos a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, como Presidente; el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado, dos Inspectores regionales y un Jefe de Servicio de los Servicios Centrales, como Vocales, y actuará de Secretario del Tribunal el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Dirección General cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. llamamientos

Habrà un único llamamiento.

6.5. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios y de los méritos

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios y de los méritos

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando por cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos.

Los méritos se puntuarán según el baremo siguiente:

A) Por cada año de servicio efectivo en trabajos forestales del Estado, en la especialidad de repoblación forestal: 0,50 puntos.

Las fracciones de año puntuarán a razón de 0,0416 por mes completo.

B) Evaluación cualificada de los trabajos realizados en la especialidad de repoblación forestal, mediante una relación de tales trabajos que presentarán los aspirantes, expresando lugar, destino, fecha y características de estos trabajos; relación que, previos los informes y verificaciones que estime necesarios el Tribunal, se calificará de 0 a 10 puntos.

C) 1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, además de los exigidos en la convocatoria: un punto. 2. Premio extraordinario del examen de Licenciatura: 0,25 puntos. 3. Grado de Doctor: 0,50 puntos. 4. Premio extraordinario del examen de Doctorado: 0,50 puntos. 5. Por estudios o publicaciones directamente relacionados con este Organismo: de 0,1 a 0,3 puntos; y 6. Condecoraciones agrícolas: un punto por cada una.

La puntuación del concursante-opositor será la suma de la puntuación de los ejercicios y la de los méritos alegados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista definitiva

Terminada la calificación de los aspirantes, será publicada la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior, el Tribunal elevará a esta Dirección General la relación de aprobados.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General

para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebelde.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) La documentación inherente a los méritos alegados, salvo la relación de trabajos a que se refiere el apartado B) y los estudios y publicaciones aludidos en el apartado C), 5, del baremo de méritos, que deberán acompañar a la instancia.
- g) Título de Ayudante de Montes, o de Perito de Montes, o Ingeniero Técnico de Montes, o certificación académica.
- h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida, en la base 3.1. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino que se les asigne, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir diez vacantes de Ayudante de Montes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado

- Tema I. Repoblación de zonas áridas.
- Tema II. Repoblación de zonas húmedas atlánticas.
- Tema III. Repoblación de zonas de alta montaña.
- Tema IV. Repoblación de riberas.
- Tema V. Viveros forestales.
- Tema VI. Procesos administrativos del Organismo a nivel de Ayudante de Montes.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Ingeniero Superior de Montes, existentes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado.

Vacantes diez plazas de Ingeniero Superior de Montes en la plantilla de este Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirías de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas:

Se convocan 10 plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

- a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1967.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- A) Desarrollar, por escrito, un tema del anexo-programa sobre trabajos y técnicas de repoblación forestal, en el plazo de una hora.
- B) Desarrollar, por escrito, un tema de libre elección del opositor, referido a trabajos y técnicas de repoblación forestal, en el plazo de una hora.

La fase del concurso se regirá por el baremo de méritos figurado en la base 7.1.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Poseer el título de Ingeniero Superior de Montes o las condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.
- f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, en su caso.

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Méritos que poseen de los comprendidos en la base 7.1.

3.2. Organos a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.—Mayor, 83, Madrid.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, como Presidente; el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado, dos Inspectores regionales y un Jefe de Servicio de los Servicios Centrales, como Vocales, y actuará de Secretario del Tribunal el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Dirección General cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa:

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. llamamientos:

Habrà un único llamamiento.

6.5. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios y de los méritos

7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios y de los méritos:

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando por cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos.

Los méritos se puntuarán según el baremo siguiente:

A) Por cada año de servicio efectivo en trabajos forestales del Estado, en la especialidad de repoblación forestal, 0,50 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán a razón de 0,0416 por mes completo.

B) Evaluación cualificada de los trabajos realizados en la especialidad de repoblación forestal, mediante una relación de tales trabajos que presentarán los aspirantes, expresando lugar, destino, fecha y características de estos trabajos, relación que, previos los informes y verificaciones que estime necesarios el Tribunal, se calificarán de 0 a 10 puntos.

C) 1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, además del de Ingeniero de Montes: 1 punto. 2. Premio extraordinario del examen de Licenciatura: 0,25 puntos. 3. Grado de Doctor: 0,50 puntos. 4. Premio extraordinario del examen de Doctorado: 0,50 puntos. 5. Por estudios o publicaciones directamente relacionados con este Organismo: De 0,1 a 0,3 puntos; y 6. Condecoraciones agrícolas: 1 punto por cada una.

La puntuación del concursante-opositor será la suma de la puntuación de los ejercicios y la de los méritos alegados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista definitiva:

Terminada la calificación de los aspirantes será publicada la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

A los efectos de la base anterior, el Tribunal elevará a esta Dirección General la relación de aprobados.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilita para el Servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) La documentación inherente a los méritos alegados, salvo la relación de trabajos a que se refiere el apartado B) y los estudios y publicaciones aludidos en el apartado C.5 del baremo de méritos, que deberán acompañar a la instancia.
- g) Título de Ingeniero Superior de Montes o certificación académica.
- h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento definitivo:

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino que se les asigne, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir 10 vacantes de Ingeniero Superior de Montes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado

- Tema I.—Repoblación de zonas áridas.
- Tema II.—Repoblación de zonas húmedas atlánticas.
- Tema III.—Repoblación de zonas de alta montaña.
- Tema IV.—Repoblación de riberas.
- Tema V.—Viveros forestales.
- Tema VI.—Procesos administrativos del Organismo a nivel de Ingeniero de Servicio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria y programa para proveer, por oposición directa y libre, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 94, del 21 de abril del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición directa y libre, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: «Cirugía cardiovascular», dotada con el sueldo base anual que figura en la vigésima plantilla y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario, José Nicolás Carmona Salvador.—2.465-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) referente a las bases para cubrir por concurso-oposición una plaza de Guardia municipal y otra de Barrendero de este municipio.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 85 y 87 de los días 14 y 16 de los corrientes, se publican las bases para cubrir por concurso-oposición una plaza de Guardia municipal y otra de Barrendero, dotadas con los siguientes emolumentos:

Ambas plazas se encuentran comprendidas en el grado retributivo 5.º: Sueldo base, 35.000 pesetas; retribución complementaria, 14.000; dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos que legalmente les correspondan.

El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días hábiles a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Coria, 22 de abril de 1971.—El Alcalde, Tomás Casanueva Cabezas.—3.736-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de nueva creación de Perito Agrícola de la plantilla de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 12 de los corrientes, publica anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de nueva creación de Perito Agrícola de la plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Ejea de los Caballeros, 14 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan José Pallarés.—2.264-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas y otra de Perito Industrial mediante concurso de méritos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 47, de 16 de abril de 1971, publica las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas y otra de Perito Industrial mediante concurso de méritos. Ambas plazas, que tienen asignado el grado retributivo 10, están dotadas con 47.500 pesetas anuales de sueldo base cada una, 18.260 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, quinquenios acumulables del 10 por 100 y las gratificaciones establecidas o que se establezcan por este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puertollano, 22 de abril de 1971.—El Alcalde, Millán Aguilar Mazarro.—2.485-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano referente a la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal, mediante concurso de méritos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 48, de 19 de abril de 1971, publica convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal mediante concurso de méritos y con sujeción a las bases que en la misma se detallan.

La plaza está dotada con 55.000 pesetas anuales de sueldo base, 18.270 pesetas de retribución complementaria correspondientes al grado retributivo 13, más dos pagas extraordinarias, quinquenios acumulables del 10 por 100 y las gratificaciones establecidas o que se establezcan por este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias expira el 26 de mayo de 1971 y habrán de presentarse en las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puertollano, 22 de abril de 1971.—El Alcalde, Millán Aguilar Mazarro.—2.484-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde en relación con el Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.

A los efectos señalados en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que el Tribunal calificador del concurso para proveer una plaza de Aparejador municipal se ha quedado compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Alcalde don Manuel Amador Rodríguez.

Vocales:

Representante del profesorado oficial del Estado: Don Andrés Boyer Ruiz-Beneján.

Representante del Colegio Profesional: Don Félix Cabrera Medina.

Funcionario técnico de la Administración Local: Don José Luis Jiménez Saavedra.

Secretario: Don Juan Pérez Millán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Telde, 20 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Amador Rodríguez.—2.559-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde por la que se señala día y hora para la reunión del Tribunal calificador del concurso para proveer una plaza de Aparejador municipal.

Por medio del presente se convoca a los señores miembros del Tribunal calificador para que se reúnan en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el próximo día 4 de mayo, a las diez de la mañana, a fin de calificar a los señores concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Telde, 20 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Amador Rodríguez.—2.560-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se ordena la publicación de la relación de los declarados aptos en los exámenes para la incorporación en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, convocados por Resolución de 9 de noviembre de 1970.

En cumplimiento de la norma vigésimo primera de la Resolución de 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 272, del 13), por la que se convocaron exámenes previos y pruebas de aptitud para la incorporación a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos,

Esta Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno ha acordado se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación, que se transcribe a continuación, de los declarados aptos, los que podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

RELACION DE DECLARADOS APTOS

Acebes del Campo, Luis.
Acosta Sánchez, Manuel.
Aguilar Bitria, Antonio.
Aguirre Muñoz, Jesús.
Aguirre Miota, José María.
Alabart Segarra, Joaquín.
Albaina Orbe, Ambrosio.
Alburquerque Llorens, Carlos.
Allué Bellostá, Juan Antonio.
Aiménar Ibarra, Bernardo.
Alvarez Alvarez, María de los Angeles.
Alvarez González, Gabriel.
Alvarez Iglesias, Consuelo.
Alvarino Casañas, María Teresa.
Alvarino Casañas, Ricardo.
Amor Huidobro, María Luisa.
Arco Herrero, Agustín del.
Areste Triquell, José María.
Arlenza Blanco, Marta Amelia.
Armengol Morante, Jaime.
Arquer Villar, Augusto.
Arqués Pujalte, Mariano.
Arribas Pérez, José Luis.
Baena Muñoz, José.
Balboa Martínez María del Carmen.
Ballester Vallejo, Amparo.
Bandín Villoch, José Luis.
Barragán Marín, Carlos.
Barrada y Barrada, Alfonso.
Barrenechea Sánchez, Germán Luis.
Barrada de la Merced, Valentín.
Barres Ortiz, Juan Bautista.
Bejarano Pérez, José.
Beltrán Jiménez, Sixto.
Benítez Núñez, Juan.
Benito García, Manuel.

Biasco Villa, Carlos.
Blay Montalban, Aurelio.
Blitz Garrido, Carlos.
Braña Moya, María Pilar.
Briansó Jiménez, Claudio.
Bru Julián José.
Bueno Hernández, Alejandro.
Burrleza y Martín, José Ramón.
Burruezo Antón, Encarnación.
Busons Margalet Higinio.
Cabezas Candeia, Alfredo.
Cabezas Corchero, Juan.
Cabiale Lecea, Josefina.
Cabrera Martín, Silverio.
Calatayud García, Gregorio.
Calvo Murillo, Alfonso.
Calvo Peña, Manuel.
Candela Davila, José María.
Cano Brocal, Isabel.
Cañas Millán, José.
Cañete García, Miguel.
Carbonell Cabarrocas, María Rosa.
Carpintero Pérez, Miguel.
Carramiñana García, Gagelin.
Carreres Cortés, José.
Casas Ayola, Félix.
Casas Graupera, Jorge.
Casciaro Sala, Julio.
Castellanos Mesas, Pedro.
Castellot Paniagua, Gonzalo.
Castillo Gallardo, María Trinidad.
Catalán Peyró, Vicente Luis.
Cervera de Velasco, Eduardo.
Clavero Moreno, José Luis.
Colomar Soier, Juan Lorenzo.
Conesa Moreno, Francisco.

Contell Salvador, Juan Ramón.
Contreras y Miguel, María de la Concepción.
Costa Sala, Rosa María.
Cot Guillén, Ramón.
Curiel Fernández, Cándido.
Curiel Fernández, Sergio.
Deponte Caamaño, María Paz.
Degano Picón, Soledad.
Dehesa Blanco, José Manuel.
Delgado Agramunt, Agustín.
Delgado Nieto, Emilio.
Delgado Ruiz, José V.
Díaz Coteló, Ana Teresa.
Díaz-Rato Balbóna, José Antonio.
Díaz Ruiz, Antonio.
Diéguez Carbajo, Alejandro.
Diez Lobato, Raúl.
Diez Morales, Andrés.
Dios Saigado, Pegerto de.
Doblado Alamán, Fernando Francisco.
Dominguez Salas, José Javier.
Dorda Martínez, Juan Ignacio.
Durán Durán, Pedro.
Durán Font, María del Pilar.
Escalante Sánchez, Miguel Angel.
Escribano González-Carrasosa, Francisca.
Esparbé Vifañs, Montserrat.
Espeso Esteban, Toribio.
Estévez Mengotti, Jesús.
Estruch Sarró, María Teresa.
Etayo Goñi, José Javier.
Fernández Clemente, Aurelio.
Fernández y Company, José Luis.
Fernández Garrido, José.
Fernández Pérez, José.

Fernández-Pretel Estévez, Francisco.
 Fernández Prieto, Apolinar.
 Ferrero Fernández, Eladio.
 Fresnillo Poza, Amos Félix.
 Frías Tomero, Agustín de.
 Frontera Aparicio, Miguel Angel.
 Fuster Galiana, María Dolores.
 Galmés Llodra, Bartolomé.
 García Beleña, Manuel.
 García Díaz, Ramón.
 García García, Antonio.
 García García, Antonio María.
 García Pezzi, Guillermo.
 García Rodríguez, Juan.
 García Rodríguez, Santos.
 García del Rosal, María Consuelo.
 García Toribio, Gregorio.
 García de Vinuesa Moreno, Antonio.
 Gardé Pinar, Francisco.
 Garrido Lozano, Emilio.
 Gay Fumado, Pedro.
 Gil Cota, Manuel.
 Gil Sallares, Joaquín.
 Giménez Torres, Silvia.
 Gombau Vila, Mercedes.
 Gómez García Ochoa, María José.
 Gómez Méndez, María Teresa.
 Gómez Moreno, Juan Carlos.
 Gómez Peñuela, Enrique.
 Gómez Toca, Francisco.
 Gómez Vélez, María del Rosario.
 González García Moruchiano.
 González González, José Antonio.
 González Juan, María Jesús.
 González Ovidio, José.
 González Rivera, Constantino.
 González Serantes, Celia.
 González Taltabull, Francisco.
 Gotí Ordenana, Juan.
 Gracia Gasca, Martín.
 Guaita de Lila, Josefa María.
 Guarns Macía, Antonio.
 Guerrero y Guerrero, Antonio.
 Guevara Eguren José María.
 Guillaume Arévalo, Fernando.
 Guillén Cortadellas, Juan.
 Guirao Dieste, Conrado.
 Henriquez Sanchez, Manuel.
 Hernández González, Miguel Angel.
 Hernández Novillo, Félix.
 Hernández Villalobos, Antonio.
 Hervás Giménez, María Engracia.
 Herrera Tribas, Mario.
 Higuera Prieto, José Luis.
 Hoyos González, Mariano de.
 Hueso González, Gabriel.
 Iborra Marina, Juan.
 Ipiña Abuin, Francisco.
 Isern Anglada, Luis María.
 Isern Fábrega, Joaquín.
 Izaguirre Maslá, Agustín.
 Jané Torres, Jaime.
 Jarne Jarne, Román.
 Jaudenes Peña, Ramón Francisco.
 Jávega López, Apolonio.
 Jiménez Cabrera, Juan P.
 Jimeno Martínez, José Angel.
 Jorge Fierro, José Antonio.
 Jover Sentiñá, Juan Pablo.
 Juan Gómez, Vicente de.
 Juárez Peria, María José.
 Justo Carnero, Silverio.
 Labrador González, Asunción.
 Lacave Riaño, Enrique.
 Lagarriga Tetes, Claudia.
 Lahoz Paris, Carlos.
 Leis Rial, Fernando.
 León Guzmán, José Luis.
 Lerma Lerma, Antonio José.
 Lobato Paramio, Alvaro.
 Loinaz Dolhagaray, Javier.
 López Bosch, Antonio.
 López Guerra, María José.
 López Guñales, Jesús.
 López Laiglesia, María Aurora.
 López de Uralde Caño José Luis.
 Loras Bas, María Amparo.
 Luis y Reverter, María Rosario.
 Luño Martín, José.
 Luque Cantero, Jesús.
 Llabrés Márquez, Antonio.
 Llano López, María Dolores.
 Llopis Juliá, José María.
 Madera Cat, Luis.
 Mangas Lozano, Gregorio.
 Manrique Martín, Ramón.

Mansilla Corral, Carmen Natalia.
 Maqueda Melgar, Antonio.
 Margarit Sanmartí, Salvador.
 Martín Alarcón, Gabriel.
 Martín Rodríguez, Jacinto.
 Martín Rosales, Salvador.
 Martín Soria, Tomas.
 Martín Serrano, José Ignacio.
 Martínez Cuenca, Jesús.
 Martínez Niguez, José.
 Martínez-Piñero Carames, Jesús.
 Martínez Pujol, Andrés.
 Martínez Roig, Antonio.
 Martínez Serrano, Miguel.
 Martínez Sierra, Concepción.
 Martorell Martí, Jaime.
 Mas Puig, Vicente.
 Mascará Lazcano, Antonio.
 Matallana de la Fuente, José Alejandro.
 Mayol Homar, Pedro J.
 Medina Cantos, Cristóbal.
 Membrado Giner, María Emilia.
 Méndez Pérez, Cristóbal.
 Mención Gironella, Juan.
 Mesa Puga, Juan.
 Mingoranz Diaz, José.
 Miguel Casaban, María del Carmen.
 Mir Berraz, María Elena.
 Mir Pallas, Francisco.
 Mir Pallas, José Luis.
 Molinero Sales, Javier.
 Monge y Bergé Fernando.
 Monserrate Nicolás, José.
 Montalvo Llanus, Fernando José.
 Monteolongo Parada, Juan de Dios.
 Montolio Oliveres, Joaquina.
 Montoya Montolíu, José Ramón.
 Moral Domenech, José María.
 Morán Corredera, Antonio.
 Morán del Sol, Rafael.
 Morcillo Pineda, Miguel Angel.
 Moreno Cecilia, María Josefa.
 Moreno Molina, María del Pilar.
 Moreno Pardo, Mariano.
 Moreno Rodrigo, Jesús.
 Morollón Cejudo, Miguel.
 Mozas Martínez, Germán de los.
 Muñoz-Cobo Lopez-Sáez, Diego.
 Murga Martínez, Pedro.
 Navarro Ribas, Mercedes.
 Navas Mondedóu, Marcelino.
 Nieto Pérez, Francisco.
 Niquero Lozano Carlos Angel.
 Obando Carvajal, José María.
 Ochoa Carvera, Aurora.
 Oliva Fernández, Francisco J.
 Oropesa Pérez, Francisco.
 Osuna Aguilar, Francisco.
 Otero Corral, María del Pilar.
 Otero Suárez, Antonio.
 Oñez Santana, José.
 Pamo Critópulos, Francisco José.
 Palliser Ripoll, Juan.
 Páez Flores, José Luis.
 Pastor Gil, María Pilar.
 Pato Ramillete, Dolores del Pilar.
 Payá Gasent, José Antonio.
 Pellicer Pábragas, Federico.
 Peña Garcés, Angel.
 Peña Suárez, Manuel.
 Pereda Astray, José Antonio.
 Pereira Martínez, Jorge.
 Pereira Sarría, Lidia.
 Pérez Alonso, José.
 Pérez Altirriba, Gustavo.
 Pérez Baz, Agustín.
 Pérez Campián, José.
 Pérez Domingo, Angel.
 Pérez Espinar, Joaquín.
 Pérez Gil, Antonio V.
 Pérez Moreno, María Victoria.
 Pérez Rodríguez, Hipólito.
 Pérez Sánchez, Manuel.
 Pérez Valls, Vicente.
 Pérez Vazquez, Alfredo.
 Pertejo Andrés, Miguel Angel.
 Per tierra Rodríguez, José Luis.
 Perrino Gambotti, María de las Nieves.
 Pesini Sagrario, María Fernanda.
 Peydró Ayora, María Teresa.
 Pipó Jaldó, José Antonio.
 Pila da Veiga Regal, Juan.
 Piza Colom, Pedro Alejandro.
 Planas Vidal, Pedro Domingo.
 Pons Garreta, Ramón.
 Pont Casademunt, Marcial.

Pontes García, Francisco.
 Portalo Zarza, José.
 Pozo Solis, Juana María.
 Pradera Espinosa, Ignacio.
 Puentes Paz, José Guillermo.
 Puig Pons, José.
 Qui Cembres, Luis.
 Quijada Gálvez del Postigo, Rafael.
 Ramírez Rubi, José Antonio.
 Ramón Fernández, Luis.
 Rey Pérez, Carlos.
 Rey Romero, Felipe.
 Ribas Delclos, Vicente.
 Rico Torre, Elias Waldo.
 Rivas Lara, Juan.
 Rivera Gómez, Salvador.
 Rivera y Moreno-Tomé, María Jesús.
 Robles Pérez, Rafael César.
 Rocanora Barrón, María Mercedes.
 Rodríguez Barrera Concepción.
 Rodríguez Campos, Antonio.
 Rodríguez Reyes, Rafael Antonio.
 Rodríguez Rodríguez, Francisco Darío.
 Rodríguez Rodríguez, María del Pilar.
 Rodríguez Sáez, José Francisco.
 Rodríguez Vera, María del Pilar.
 Roger Moya, María del Carmen.
 Roger Moya, Salvador Julián.
 Rogero González Juan Carlos.
 Roig Morras, Angel.
 Romero García, Juan José.
 Rosas Bueno, Juan Manuel.
 Roset Gené, Luis.
 Rovira Creus, Fernando.
 Roy Recoder, Antonio.
 Roy Recoder, Jorge.
 Ruiz Arbé, Adolfo.
 Ruiz Gayrin, José.
 Ruiz Gofí, Fernando.
 Ruiz Jurado, Manuel.
 Ruiz Mesa, José.
 Ruiz y Ortuño, José Antonio.
 Ruiz Palacios, Carlos Ramón.
 Ruiz Sancho, Miguel Angel.
 Rumi Campo, Francisco.
 Sala Cola, Antonio.
 Salvo Fernández, María Luisa.
 Sampietro de Jodar, Ramón.
 Sánchez Albiñana, María Francisca.
 Sánchez Campos, Fidel.
 Sánchez Fernández, Antolín.
 Sánchez Mateo, Carlos.
 Sánchez Vico, Pedro.
 Sánchez Viejo, Pablo.
 Sánchez García, Daniel.
 Sangarrin García, José Ignacio.
 Sanjuán Valenzuela, Cristina.
 Santaella Bujalanc, Rafael.
 Santana Rodríguez, Francisco.
 Saura Folch, Antonio.
 Sagura Miró, Vicente Jorge.
 Sagura Suárez Rosa Isabel.
 Sallers Martorell, Jorge.
 Sevillano Raventós, Luis.
 Sierra Buisán, Emilio.
 Silvela Sangro, Jorge.
 Simón Comalada, José María.
 Simón Prieto, Agustín.
 Sola Villardell, Javier.
 Soldevila Vila, Federico.
 Solé Cañellas, José.
 Sorozábal Ostalaza María del Pilar.
 Soto Ramos, Guadalupe de.
 Sotorres Casals, Juan.
 Suárez Caso Rafael.
 Tallefer Souvirón, Juan José.
 Tarongi Cortés, Miguel Humberto.
 Tejero García, Francisco.
 Tejero Puerto José Luis.
 Tena Diego Joaquín Miguel.
 Trado Rojas, Antonio Torcuato.
 Tobalina Martínez Roberto.
 Tomás Hernández, Benedicto.
 Torres Alfonso, Francisco Javier.
 Torres Roca, Pedro.
 Usón Barloque, Ramón.
 Valdivieso Amate, Antonio.
 Valdivieso Amigo, Francisco Javier.
 Valencia Ciudad, Antonio.
 Verd Noguera, María Magdalena.
 Vicente Hernández, Francisco.
 Vilalta Berbel, José María.
 Villanueva Fernández, Rafael.
 Zabla Lasala, José María.
 Zaldivar Diez, Raúl.
 Zarza de Miguel, Adolfo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Chamorro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel García Chamorro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1968, 22 de abril y 24 de junio de 1969 se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad y el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1968, 22 de abril y 24 de junio de 1969, impugnadas por don Miguel García Chamorro; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Banús Pascual.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Banús Pascual, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril y 17 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Banús Pascual, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de 17 de mayo y 8 de abril de 1969, impugnadas en la demanda, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Riera Riera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Paulino Riera Riera,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Paulino Riera Riera contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1969, que actualizó su pensión de retiro, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho debemos declarar y declaramos válido y subsistente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Régulo Nájera Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Régulo Nájera Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de marzo y 22 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Régulo Nájera Ruiz contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de marzo de 1969, y contra la desestimación primera presunta y expresa de 22 de mayo de 1969 del recurso de reposición contra aquella entablada, referidas a la actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Martínez Casariego.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Josefa Martínez Casariego, representada por el Procurador de los Tribunales designado de oficio don José Medina Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967 y 9 de abril de 1968, que le denegaron la pensión de viudedad de su esposo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 9.336 y 12.443, promovidos éste por el Procurador de los Tribunales don José Medina Rodríguez, designado de oficio por expediente de pobreza, para representar a doña María Josefa Martínez Casariego, y ambos contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967 y 9 de abril de 1968, que le denegaron la pensión de viudedad de su esposo, don Fernando Viejo Martínez, Guardia Civil que rescindió su compromiso el día 30 de agosto de 1917, resoluciones que declaramos firmes por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones: sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Martínez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Valentín Martínez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de agosto de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Martínez Rodríguez contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de agosto de 1969, denegatorio de la reclamación deducida para revisar la base de actualización de su haber pasivo, debemos anular y anulamos la resolución impugnada a fin de que la Administración se pronuncie en forma acerca de lo pretendido por el recurrente; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 333).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se inscribe a la Entidad «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» (CEMCOVI) (M-341) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro voluntario de automóviles con ámbito limitado a Madrid y su provincia, si bien con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» (CEMCOVI) (M-341), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y autorización para operar en el seguro

voluntario de automóviles con ámbito limitado a Madrid y su provincia, a cuyo fin acompaña Estatutos sociales, Reglamento, proposición, bases técnicas y tarifas del indicado seguro, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente (hasta tanto no se estructure este seguro) a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Aurora», Compañía Anónima de Seguros (C-17) la documentación aplicable al seguro de montaje de maquinaria contra todo riesgo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aurora», Compañía Anónima de Seguros (C-17), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de montaje de maquinaria contra todo riesgo, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa benéfico-docente al Hogar Escuela de Sant Bult, con domicilio en Valencia, En Blanch, número 6.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 13 de abril de 1971, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfico-docente al Hogar Escuela de Sant Bult, con domicilio en Valencia, En Blanch, número 6; debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 10 de noviembre de 1971, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables: 1.º, un automóvil Seat 1500 GL; 2.º, un automóvil Seat Spider 850 Sport, y 3.º, un Seat 800-E.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Eduardo Miragall Abad, domiciliado en Valencia, calle San Francisco de Borja, 18-6.º; Luis Miragall Muñoz, domiciliado en Valencia, calle San Francisco de Borja, 18-6.º; Ruperto Castellano Díaz, con domicilio en Madrid, Ferreluz 45; y Vicente Roiz Ibañez, domiciliado en Valencia, calle Salas Quiroga, 16, sobre cuya actuación se responsabiliza directamente la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.340-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Fonseca Prados, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de abril de 1971, al conocer del expediente número 681/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con tenencia ilegal y circulación de estupefacientes, valorados en 2.800 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Miguel Fonseca Prados.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3.º del artículo 17, por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer la multa siguiente:

De 5.600 pesetas, equivalente al duplo del valor de la droga intervenida.

5.º Decretar el comiso de la droga objeto de infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.255-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.340/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.340/69, promovido por doña Herminia Gallego de la Bastida contra resolución de la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres de 15 de abril de 1969, que denegó la concesión al vehículo LE-31.193 de la tarjeta MC con radio de acción nacional, y también contra la denegación tácita y posteriormente expresa recaída esta durante la tramitación del presente procedimiento por resolución de 17 de noviembre de 1969, del recurso de alzada interpuesto contra ella, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de enero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 15.340 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Elías Tejerina Reyero en nombre y representación de doña Herminia Gallego de la Bastida, sobre denegación de la tarjeta de transporte de ámbito nacional MC solicitada, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución, que confirmamos por esta sentencia, absolviendo a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.205/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.205/69, promovido por don José Expósito Millara contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1969, sobre clausura de expediente relativo al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y el barrio de Valdefierro, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Expósito Millara contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado, ampliado después a la decisión expresa del mismo, de 29 de diciembre de 1969, por la que desestimando dicho recurso, con-

firmaba el acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 24 de mayo del mismo año, ordenando clausurar el expediente promovido por el hoy actor para la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y el barrio de Valdefierro, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.760/69.

En el recurso contencioso-administrativo número 13.760/69, promovido por don José Lloréns Bayón-Campomanes contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero y 18 de abril de 1969, que desestimaron petición de que fueran computados a efectos de trienios, servicios prestados con anterioridad al 11 de junio de 1940, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Lloréns Bayón-Campomanes, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero y 18 de abril de 1969, que desestimaron su petición de que le fueran computados, a efectos de trienios, servicios prestados con anterioridad al 11 de junio de 1940, resoluciones que por aparecer ajustadas a derecho, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a esa Sección de Personal para conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12.029/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.029/68, promovido por el Sindicato Central de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 23 de octubre de 1968, sobre concesión al Grupo Sindical de Colonización número 864, para riegos a través del Canal de Balaguer (Lérida), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal del Sindicato Central de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de octubre de 1968, por la que, desestimando el recurso de reposición planteado contra la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1967, confirmaba la misma añadiendo al condicionado de la concesión las cláusulas señaladas con los números 9 al 14 ambos inclusive, que figurando en la propuesta de 13 de septiembre de 1965 se omitieron indebidamente, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.757/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.757/69, promovido por «Empresa López, S. L.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, sobre concurso para adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Almanza y Olleros de Sabero, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de «Empresa López, S. A.», contra la Administración, impugnando la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la resolución ministerial de 21 de octubre de 1968, por la que se estimó la proposición de competencia presentada por don Martiniano Fernández Fernández en el concurso de adjudicación del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre Almanza y Olleros de Sabero por Cistierna, y se le dió traslado de las condiciones de la adjudicación a la Empresa recurrente, como titular del derecho de tanteo para que en el plazo de quince días manifestase su aceptación; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4.349/1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.349/1960, promovido por don Felipe Molina Abenza y don Carlos Laorden Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de octubre de 1960, que prohibió la instalación de medios mecánicos de elevación de agua en el pozo construido en el paraje «Sante», del término municipal de Blanca (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Molina Abenza y don Carlos Laorden Fernández contra la denegación tácita del recurso de alzada posteriormente resuelto expresamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 17 de octubre de 1960, y formulado éste contra la Resolución de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Segura de 18 de marzo del mismo año, por el que, desestimando el recurso de alzada, confirmaba la Resolución de la Comisaría de Aguas mencionada en la que se prohibía efectuar ninguna labor de modificación del pozo conocido por el número 29, sito en el paraje de Sante, del término municipal de Blanca (Murcia) a que este litigio se refiere, así como la instalación de medios mecánicos de elevación de agua, ordenando el precinto de la instalación y recomendando la suspensión de las labores que impliquen plantaciones de regadío, las cuales no podrían regarse por ser aguas procedentes de caudales públicos, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.900/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.900/69, promovido por don Desiderio Herrador Cembranos, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1969, sobre reclamación de cantidad, acreditada

en nómina, por trabajos de sondeo realizados en el Servicio Geológico de este Departamento, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Desiderio Herrador Cembranos, Ayudante de Obras Públicas, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 11 de septiembre de 1968 y 31 de marzo de 1969, ésta relativa a la reposición, concernientes al percibo del importe de las nóminas confeccionadas desde el 31 de octubre de 1962 a 30 de septiembre de 1965, por trabajos de sondeo como funcionario adscrito al Servicio Geológico, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar, declaramos asimismo que el actor tiene derecho a cobrar las nóminas aludidas, mediante la habilitación de los oportunos créditos con cargo a los fondos de los Organismos autónomos, incentivos y servicios a que correspondieren las obras; todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.895/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.895/69, promovido por don José Cid Prado, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1969, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Trelle y Moas, como hijuela de la concesión V-1.530, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Cid Prado contra la Orden ministerial de 31 de marzo de 1969, que desestimando el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, adjudicó definitivamente a la Empresa «Toen, S. L.», el servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trelle y Moas, pasando por Trellerna, como hijuela de la línea Oreuse-Gestosa de la que es concesionario, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas, y póngase en conocimiento del Ministro de Obras Públicas el retraso administrativo al resolver la petición del actor, según este denuncia, a los efectos que estime oportunos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.942/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.942/69, promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 6.058 (Murcia), contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de junio y 29 de julio de 1969, referentes a sanciones impuestas por suministrar aguas públicas procedentes del Azarbe de los Gules, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 14.942 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José López Mesas de la Cierva, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 6.058 de Fortuna (Murcia), contra acuerdos de la Dirección General de Obras

Hidráulicas de 30 de junio y 29 de julio de 1969, sobre sanciones por suministro irregular de aguas de riego; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se indican (Orden ministerial de 24 de noviembre de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 24 de noviembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio, Los Cortijos de Arriba y Malagón, provincia de Ciudad Real (Expt. número 7.486), a «Romero González, S. R. C.», por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Cortijos de Abajo, Ballesteros y Fuente el Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Fuente el Fresno y Malagón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,55 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería. 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).—2.395-A.

Servicio Robledo del Buey y Los Navalucillos, provincia de Toledo (Expt. número 7.930) a don Antonio Serrano Gutiérrez por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Robledo del Buey y Los Navalucillos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por El Mazo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, pesetas 0,92 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.396-A.

Servicio San Feliu de Torelló a Vich, provincia de Barcelona (Expt. número 8.385), a don José Paus Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Feliu de Torelló y Vich, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Manlleu, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Torelló a Vich: Seis expediciones todos los días, sin excepción; dos expediciones más todos los días laborables, y una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Torelló.—Cinco expediciones, sin excepción. Tres expediciones más todos los días, sin excepción. Una expedición extra los sábados.

Manlleu a Torelló.—Una expedición todos los días laborables.

De Manlleu a Vich.—Una expedición todos los días, sin excepción. Una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Manlleu.—Dos expediciones todos los días, sin excepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad mínima de 25, 35, 30 y 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 20 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.397-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433).

Don Cristo Valerón Romero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433) en favor de don José Romero Romero, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.370-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239).

Doña Asunción Espi Macía solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239) en favor de la Sociedad mercantil «Miralles y Serna, S. L.», y esta Dirección General en fecha 17 de abril de 1962, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mencionada en

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.371-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre las localidades de Manzaneda de Torio y León, provincia de León (expediente 7.730).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de diciembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Manzaneda de Torio y León, provincia de León (expediente 7.730), a don Eusebio Reyero Villar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Manzaneda de Torio y León, de 19,8 kilómetros de longitud, pasará por Ruiforco de Torio, Abadengo, Palacio, Villaverde de Arriba y Villaverde de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Villanueva del Arbol y León y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

a) Los días laborables, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

b) Los días festivos, del 15 de septiembre al 15 de junio, una expedición diaria de ida y vuelta, y del 16 de junio al 14 de septiembre, dos expediciones diarias de ida y vuelta. El día de Navidad no circulará servicio alguno.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidades mínimas de transporte de veinte plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,971 pesetas viajero/km. (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,143 pesetas por cada 10 kg./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.394-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades de Olesa de Bonesvalls y Begas, provincia de Barcelona (expediente número 9.241).

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que se menciona:

Servicio Olesa de Bonesvalls y Begas, provincia de Barcelona (expediente número 9.241), a «Granja Petit Canigó, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Olesa de Bonesvalls y Begas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por cruce Olesa-Avinyonet, Horno Aries y Begas Park, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Uno de octubre al diez de julio: Días laborables, uno de ida y vuelta; días festivos, dos de ida y vuelta.

Once de julio al treinta de septiembre: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-388.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-388.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.393-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre «Posadilla y el kilómetro 310 de la C. N. VI», provincia de León (expediente 9.281), a don Bernardino Ramos Hernández, en calidad de hijuela de la concesión de la misma clase V-1.743, de Astorga a La Bañeza, de la que es concesionario dicho titular, y simultáneamente denegar el servicio tal como fué pedido y proyectado por el mismo con fecha 1 de diciembre de 1967, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Itinerario. El itinerario entre «Posadilla y el kilómetro 310 de la C. N. VI», de 9 kilómetros de longitud, pasará por Villagarcía, Santibañez y Santa María de la Isla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Astorga y La Bañeza por Posadilla, una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-1.743.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.743.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-1.743.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.386-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de marzo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa Eulalia y Ubeda (E.9.114), hijuela del servicio Cabra de Santo Cristo y Ubeda (V-1.880), a «Transportes Muñoz Amézua S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Eulalia y Ubeda, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.